

## centro filatélico y numismático de guayaquil

casilla 5038  
guayaquil - ecuador

OCT. 1 1971

POSICION DEL CENTRO FILATELICO Y NUMISMATICO GUAYAQUIL FRENTEA LAS EMISIONES AUTORIZADAS POR EL DECRETO 789

- 1.- Nuestro Centro se opone totalmente a la emisión de sellos Precancelados o Prematasellados, puestos que éstos no cumplen la única función específica para lo cual fueron creados los sellos de correo: el franqueo de piezas postales.
- 2.- Al emitir el Ecuador sellos precancelados lo que está haciendo es engañar a los coleccionistas de todo el mundo al aceptar que en la imprenta se haga el matasello como que ha sido usado en el correo ecuatoriano.
- 3.- Al conocerse en los medios extranjeros este tipo de emisión nuestro país volverá a caer en el desprestigio que causaron emisiones similares de la época de la Junta Militar, poniéndolas en la lista negra de las emisiones emitidas con fines nopostales.
- 4.- El tercer considerando del Decreto 789 dice "Que es urgente y necesario que Correos Nacionales recobre su prestigio filatélico mundial y crédito internacional". Es decir que la Dirección de Correos reconoce públicamente que el prestigio filatélico mundial del Ecuador está perdido.
- 5.- Preguntamos a las personas que hicieron la redacción de este Decreto en que forma va el Ecuador a recuperar su prestigio entregando a extranjeros Once millones seiscientos mil sellos y Ochenta y ocho mil hojas souvenirs para que ellos las negocien a su antojo.
- 6.- En las últimas emisiones impresas en el Ecuador se nota un enorme progreso por lo que pedimos se haga efectiva para siempre la prohibición absoluta de imprimir sellos en el extranjero con motivos ajenos a nuestra nacionalidad.
- 7.- Como contestación a nuestro telegrama de protesta por este decreto hemos recibido telefónicamente la repuesta del Director de Correos Ret. Antonio Moral de que el Contrato no ha sido firmado ni se firmará por lo que esperamos se dicte el respectivo Decreto de anulación.
- 8.- Transcribimos en este boletín los Decretos de la Junta Militar que autorizaron las 6 emisiones especulativas vergüenza del país y los nuevos Decretos 992 y 789 así como también un artículo aparecido en el boletín informativo de la Federación Filatélica Boliviana de Junio del presente año sobre la anulación de un negociado de emisiones postales en dicho país.

En resumen por el Decreto 789 se autoriza lo siguiente:

Se contrata con una firma extranjera:

20'000.000 de sellos postales por valor facial de	\$ 92'675.000,00
128.000 Hojitas souvenirs por valor facial de	2'384.000,00
Valor total de la emisión	\$ 95'059.000,00
Como pago se entrega el 58% de las estampillas y el 68,75% de las hojitas por valor de	55'390.500,00
El valor real de la impresión es de	4'264.000,00
Correos Nacionales pierden	\$ 51'126.500,00

- 9.- Texto de los telegramas enviados por el centro en relación al Decreto No. 789.

OESTERRICHSCHE STAATSDRUCKEREI  
WIEN AUSTRIA

DEKRET 789 VIERTER JUNI AUTORISIERT VERTRAG EKUADORIANISCHE REGIERUNG MIT  
STAATSDRUCKEREI WIEN DRUCK ZWANZIG MILLIONEN BRIEFMARKEN THEMEN FRUECHTE  
UND OLYMPIADE MUENCHEN.  
ZAHLUNGFORM VERZEICHNET ZWOELF MILLIONEN BRIEFMARKEN VORA BENTWERTET VERFUE  
GUNG WEITERVERKAUF STAATSDRUCKEREI.  
ERBITTEN DRINGEND BESTAETIGUNG IHRERSEITS.  
CENTRO FILATELICO GUAYAQUIL  
CASILLA 5038

JUVENAL SAENZ  
MINOBRAS PUBLICAS  
QUITO

SOLICITAMOS URGENTEMENTE COPIA CONTRATO AUTORIZADO DECRETO 789 REGISTRO O-  
FICIAL 238 JUNIO 4 ENTRE CORREOS E IMPRENTA NACIONAL DE AUSTRIA IMPRESION  
VEINTE MILLONES ESTAMPILLAS PAGADEROS CON ENTREGA DOCE MILLONES ESTAMPILLAS  
PRECANCELADAS CONSIDERAMOS ESTAS EMISIONES LIQUIDARAN FILATELIA ECUATORIANA  
SOLICITAMOS TAMBIEN AUDIENCIA FIN SEMANA EN GUAYAQUIL PARA EXPLICACIONES DE  
TALLADAS ATENTAMENTE

ING/ GONZALO HURTADO  
PRESIDENTE CENTRO FILATELICO GUAYAQUIL  
CASILLA 5038

- 10.- Finalmente nos estamos dirigiendo al Director del Instituto Geográfico Militar para solicitarle su intervención para que definitivamente se hagan en el país todas las futuras emisiones de sellos postales ya sean ellas conmemorativas, temáticas u ordinarias. Uruguay, Brasil, Bolivia, a veces Paraguay lanzan emisiones de este tipo de inferior calidad a las últimas impresas en Ecuador y su venta en medios filatélicos ha sido un éxito. También estamos pidiendo al Instituto Geográfico Militar la numeración de las hojas de las emisiones por ellos hechas para que exista un mejor control del tiraje.
- 11.- El centro Filatélico de Guayaquil agotará todos los esfuerzos para impedir nuevas emisiones especulativas que en lugar de beneficiar a los Correos Nacionales lo hacen a especuladores internacionales que han convertido el sano e instructivo pasatiempo al que nos dedicamos en fuente de ingresos ilícitos.

#### PARA LA HISTORIA

Decreto Ejecutivo # 2086 publicado en el Registro Oficial # 593 de fecha 24 de Septiembre de 1965.

La H. Junta Militar de Gobierno.

#### CONSIDERANDO:

- Que, es deber del Poder Público propender por todo medio a su alcance a la mecanización de aquellos servicios que como el de Correos Nacionales, requiere para su eficaz atención, de equipos que la técnica moderna hace indispensable adquirir;
- Que es deber del Poder Público procurar que el País cumpla dignamente sus compromisos internacionales, como son los V Juegos Deportivos Bolivarianos a celebrarse en el presente año en varias ciudades del país;

Que para tal evento es indispensable que la ciudad de Guayaquil cuente con un moderno Estadio de Beisbol; y  
En usos de las atribuciones que se halla investida,

DECRETA :

Artículo 1o.- Autorízase al Sr. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones para que por sí o por delegación al señor Director General de Correos, proceda a la contratación de 6 emisiones especiales de timbres postales por un valor facial de Seis Millones de sucres cuyos motivos, valores y demás detalles serán determinados por el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Correos.

Artículo 2o.- El producto de la venta de los sellos postales mencionados en el artículo anterior se destinará exclusivamente en primer término y hasta la concurrencia de Dos millones quinientos mil sucres para la terminación de la construcción del Estadio de Beisbol de la ciudad de Guayaquil, y en segundo término hasta la concurrencia de dos millones de sucres para la adquisición de equipos para la mecanización del servicio de Correos Nacionales.

Artículo 8o.- Los sellos postales cuya emisión se autoriza en el artículo primero del presente Decreto podrán ser vendidos por la Dirección de Correos sin descuento o sea a su valor nominal que estén destinados a su venta exclusivamente en el exterior para usos filatélicos.

Artículo 9o.- Los motivos, leyendas, y más detalles filatélicos serán proporcionados a la casa impresora por la Dirección Nacional de Correos y el Departamento Filatélico del Estado.

Artículo 10.- El valor de las impresiones se aplicará a la partida D-43200-422 Emisión de Especies Postales del vigente presupuesto de la Empresa del Estado Servicio de Correos Nacionales.

Artículo 11.- Si el costo de la impresión sobrepasare de la suma de doscientos mil sucres, exonerarse por esta vez del requisito de licitación para contratar dichas emisiones.

Artículo 12.- De la ejecución del presente decreto que entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación encarguese los señores Ministros de Obras Públicas, de Educación Pública y de Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional en Quito el 9 de Septiembre de 1965.

Firman: Ramón Castro Jijón, Contralmirante,  
Luis Cabrera Sevilla, General de División,  
Marcos Gándara Enriquez, General de División,  
Guillermo Freire Posso, Coronel de E. M. de Aviación,  
Ing. Eudoro Cevallos de la Jara, Ministro de OO.PP.  
Dr. Gustavo Cabela Reyes, Ministro Interino de Educación,  
Jaime Salvador Campuzano, Ministro de Finanzas.

Es firmi copia del Decreto Supremo 2086, Certifico,  
Gonzalo Toro Terán, Subsecretario de OO.PP.

DECRETO EJECUTIVO # 2878 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 686

DEL 8 DE FEBRERO DE 1.966

La Junta Militar de Gobierno  
En uso de las atribuciones de que se halla investida,

CONSIDERANDO :

Que para una mejor difusión y publicidad filatélica del sello postal ecuatoriano es conveniente emitir sellos matasellados que no tengan valor postal;

Que la emisión de esta clase de sellos no implica costo al Estado puesto que las firmas que los adquieren pagan el valor de impresión de los mismos;  
 Que por ser los sellos que se emiten matasellados, la Empresa de Correos Nacionales no se obliga a prestar ningún servicio postal puesto que no pueden ser admitidos por el franqueo objetos de correspondencia;  
 Que existe el proyecto de fundar las cooperativas Postales de Viviendas y Crédito de la Zona Central, del Litoral y del Austro con sede en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca respectivamente;  
 Que para el mejor éxito de las cooperativas mencionadas en el considerando anterior es necesario asignarles los fondos indispensables;  
 Que es deber del Poder Público prestar ayuda al desarrollo del cooperativismo en el país;

DECRETA :

Artículo 1o.- Autorizar al señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones para que por sí o por delegación al señor Director de Correos ordene a la firma Thomas de la Rue de Colombia S.A. la impresión de 500.000 sellos postales debidamente anulados mediante la impresión del correspondiente matasello, de cada uno de los valores correspondientes a las seis emisiones especiales autorizadas por el Decreto Supremo 2086 del 9 de Septiembre - del presente año, cuya impresión fué contratada con la mencionada firma.

Artículo 2o.- Los sellos postales mencionados en el artículo anterior deberán ser vendidos al precio de Veinte y siete mil quinientos sucres cada emisión o sea en Ciento sesenta y cinco mil sucres los sellos matasellados correspondientes a las seis emisiones.

Artículo 3o.- El producto de la venta de los sellos determinados en los artículos precedentes destínase a incrementar los fondos de las cooperativas Postales de Viviendas y Crédito en la siguiente proporción: Cooperativa Postal de Vivienda y Crédito de la Zona Central 40%; Cooperativa Postal de Vivienda y Crédito del Litoral 40%, Cooperativa de Vivienda y Crédito del Austro 20%.

Artículo 4o.- De la Ejecución del presente decreto encarguense los señores Ministros de Obras Públicas y Finanzas.

Dado en el Palacio Nacional en Quito a 28 de Diciembre de 1965.

COMENTARIOS DE LOS DECRETOS 2086 y 2878

1.- Como resultado de estos dos decretos se emiten los siguientes sellos postales en nuestro país:

6 emisiones de 12 sellos cada una o sea 72 sellos

Valores de cada emisión:

250.000 sellos de	0,10	.....	\$ 25.000
250.000 " "	0,10	.....	25.000
250.000 " "	0,10	.....	25.000
100.000 " "	0,80	.....	80.000
100.000 " "	1,00	.....	100.000
100.000 " "	1,30	.....	130.000
50.000 " "	1,50	.....	75.000
50.000 " "	2,00	.....	100.000
50.000 " "	2,50	.....	125.000
50.000 " "	3,00	.....	150.000
22.000 " "	3,50	.....	77.000
22.000 " "	4,00	.....	88.000

1'294.000 sellos por valor facial      1'000.000 sucres y el total de seis:

7'764.000 sellos con un valor de      6'000.000 de sucres.-

2.- De esta cantidad observemos que se emiten 4'500.000 sellos de Diez centavos de sucres, valor sin ningún uso postal y cuyo costo de impresión es superior al valor facial por lo que el correo pierde dinero. (58% del total emitido).

- 3.- Como consta a todos los filatelistas del Ecuador los valores de 3,50 y 4,00 de cada una de las seis emisiones no fueron vendidos libremente por lo que estas emisiones son puestas inmediatamente en "lista negra" por los organismos filatéticos internacionales y no son reconocidas en muchos catálogos de mayor renombre mundial.
- 4.- Algunas de las emisiones son impresas con "tete beche" y con "tabs" para su comercialización futura en medios filatéticos.
- 5.- Sin que lo autorice el Decreto 2086 aparecen hojitas Souvenirs, en cantidades mínimas con dentado y sin dentado que alcanzan inmediatamente precios astronómicos como indicaremos a continuación.
- 6.- Finalmente en los EE.UU. y Europa aparecen las 6 emisiones sin dentado.
- 7.- Tomamos de la casa filatélica Roland Rindshoj, P. O. Box 487, Laguna, California los precios actuales de cada una de estas emisiones completas:

12 valores (sellos nuevos)	\$ 7,90 dotares
24 valores (Tete-Beche)	17,00 dotares
12 valores imperforadas	190,00 dotares
6 Hojitas souvenirs	<u>45,90</u> dotares
Valor total del set compl.	260,80 dotares

Los seis juegos completos de todas estas "barbaridades" dan un costo total de \$ 1.564,80 que a \$ 25,25 representan \$ 39.511,20 suma astronómica si se recuerda que el valor facial de estos juegos completos era de \$ 99,50 c/u y de \$597,- el juego de los seis.

Es decir que lo que se podría comprar en el Correo por \$597,00 cuesta \$ 39.511,20.

- 8.- Los motivos de los 72 sellos emitidos el Decreto 2086 serán proporcionados a la casa impresora por la Dirección Nacional de Correos y el Departamento Filatélico del Estado. En plena época de Junta Militar, de patriotismo y nacionalismo los motivos fueron: muy ecuatorianos:
  - 21 sellos con motivos de astronautas y satélites, etc.
  - 9 sellos con el Presidente Kennedy y otros personajes.
  - 6 sellos con escenas de deportes en la nieve.
  - 6 sellos con motivos griegos de las primeras olimpiadas.
  - 6 sellos con cuadros de pintores mexicanos.
  - 6 sellos con cuadros de pintores europeos.
  - 6 sellos con escenas de deportes varios.
  - 12 sellos con personajes varios (Papas, Dante, Churchill, Galileo, etc).

Total 72 sellos escogidos en la forma más patriótica por la Dirección de Correos.

- 9.- Para complementar el desastre filatélico ecuatoriano sale el decreto 2878 autorizando la emisión de 36.000.000 de sellos precancelados que se venden al irrisorio precio de \$ 165.000 sucres "para financiar" las Cooperativas Postales de Vivienda y Crédito a las cuales se les asigna la suma de \$ 66.000 para Quito y Guayaquil y \$ 33.000 para Cuenca. No merece ningún comentario que habrán hecho con tanta plara las cooperativas pero sí vamos a analizar el negocio de los sellos precancelados. El valor de cada sello para los compradores resultaba \$ 0,0045 que sumado el valor de la impresión 0,15 da en total \$ 0,1545 o sea que la serie de 12 sellos precancelados costaba \$ 1,85 sucres y todos conocemos al precio que es vendida dando una utilidad fantástica a los negociadores. En el considerando de este Decreto dice "Que para una mejor difusión y publicidad filatélica del sello postal ecuatoriano es conveniente emitir sellos matasellos que no tengan valor postal". Resultado de esta emisión: la difusión y publicidad filatélica que alcanzamos fue tan notoria que se nos puso en la lista negra de emisiones fraudulentas. Es increíble que Militares, Ministros y otros funcionarios hayan autorizado con su firma este bárbaro negocio que destruye totalmente el prestigio del sello postal ecuatoriano en el Exterior.

LA HISTORIA SE REPITE

DECRETO # 992 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 132 DE DICIEMBRE

31 de 1.970.

José María Velasco Ibarra  
Presidente de la República

CONSIDERANDO :

Que la empresa del Estado-Servicio de Correos Nacionales afronta un déficit - de \$ 60.000.000 y tiene obligaciones vencidas por: Arrendamientos, adquisición de útiles de trabajo, contratos por conducción de valijas a las Cías. Aéreas, Marítimas y Terrestres, sueldos al personal y Postillones y, a Casas Impresoras de sellos postales, entre otras, a la Imprenta Nacional de Austria, Thomas de la Rue de Londrés y Harrison Ltda. de Londres.

Que el Departamento Filatélico del Estado, creado por Decreto Ejecutivo #124 - del 22 de Enero de 1965 (R.O.755 del 25 de Marzo del propio año), considera - necesario y urgente la impresión de varias emisiones de sellos postales de - primera calidad para recuperar el prestigio Filatélico en el Campo Internacio-  
nal e incrementar fondos en beneficio del Ramo Postal, a fin de que pueda cum-  
plir con los compromisos de mayor exigencia;

Que a partir del año 1966 se suprimió el aporte fiscal de \$ 4.200.000 anuales a la Empresa de Correos, por consiguiente no tiene subvención del Estado y de acuerdo al Art. 44 de la Ley de Timbres codificada tiene que entregar al Mi-  
nisterio de Educación a) 12% para construcciones escolares; b) \$ 500.000 pa-  
ra la Campaña de Alfabetización; c) \$ 300.000 para financiar la asignación -  
del presupuesto del Estado a favor de la Corporación Ecuatoriana de Turismo;

Que por sucesivos Decretos de Administraciones anteriores, el valor de varias emisiones postales han sido entregadas a organismos e instituciones ajenas al Ramo Postal desfinanciándole en \$ 4.550.000;

Que la falta de medios económicos no le han permitido a la indicada empresa - cumplir con sus compromisos nacionales e internacionales, ni adquirir por in-  
termedio de la Dirección General de Suministros del Estado todo el papel nece-  
sario para realizar periódicamente emisiones conmemorativas y temáticas;

Que el Instituto Emisor Ecuatoriano no estaría en capacidad de imprimir en un tiempo relativamente corto la totalidad de las emisiones que se necesitan pa-  
ra solventar la situación económica de los Correos;

En uso de las atribuciones supremas de que se halla investido,

DECRETA :

Artículo Primero.- Autorízase al Señor Ministro de Obras Públicas y Comuni-  
caciones para que por sí o por delegación al señor Director General de Correos proceda a la contratación de Ocho Emisiones Especiales de  
Timbres Postales por un valor facial no menor de \$ 20.000.000 con representan-  
tes de casas impresoras del exterior de conocida solvencia moral y económica.

Artículo Segundo.- El Departamento Filatélico del Estado y la Dirección Gene-  
ral de Correos, proporcionará a los contratistas las leyen-  
das, motivos y dimensiones, valores y más detalles necesarios para la impre-  
sión de las siguientes emisiones:

MONEDAS:	50.000 sellos de \$	50.00	c/u	\$ 2'500.000,00
	100.000 sellos de	10.00	"	1'000.000,00
	200.000 "	5,00	"	1'000.000,00
	Total.....			4'500.000,00

<u>FOLKLORE:</u>	50.000	sellos	de	\$ 10,00	\$ 500.000,00
	50.000	"	"	5,00	250.000,00
	50.000	"	"	3,00	150.000,00
	50.000	"	"	2,00	100.000,00
	50.000	"	"	10,00	500.000,00
	50.000	"	"	5,00	250.000,00
	50.000	"	"	3,00	150.000,00
	50.000	"	"	2,00	100.000,00
	Total.....				2'000.000,00

<u>ARQUEOLOGIA:</u>	100.000	sellos	de	10,00	\$1'000.000,00
	100.000	"	"	5,00	500.000,00
	200.000	"	"	2,50	500.000,00
	Total.....				2'000.000,00

<u>FLORES:</u>	100.000	Sellos	de	\$ 10,00	c/u	\$ 1'000.000,00
	100.000	"	"	6,00	"	600.000,00
	100.000	"	"	4,00	"	400.000,00
	Total .....					\$ 2'000.000,00

<u>FRUTAS:</u>	50.000	Sellos	de	\$ 5,00	c/u	\$ 250.000,00
	50.000	"	"	4,00	"	200.000,00
	50.000	"	"	3,00	"	150.000,00
	80.000	"	"	2,00	"	160.000,00
	1'000.000	"	"	1,10	"	1'100.000,00
	1'000.000	"	"	1,00	"	1'000.000,00
	800.000	"	"	0,80	"	640.000,00
	Total.....					\$ 3'500.000,00

<u>FAUNA:</u>	50.000	Sellos	de	\$ 10,00	c/u	\$ 500.000,00
	70.000	"	"	5,00	"	350.000,00
	200.000	"	"	3,00	"	600.000,00
	200.000	"	"	2,00	"	400.000,00
	150.000	"	"	1,00	"	150.000,00
	Total .....					\$ 2'000.000,00

<u>PINTURAS:</u>	80.000	sellos	de	\$ 10,00	c/u	\$ 800.000,00
	100.000	"	"	3,00	"	300.000,00
	100.000	"	"	2,00	"	200.000,00
	500.000	"	"	1,10	"	550.000,00
	300.000	"	"	0,50	"	150.000,00
	Total.....					\$ 2'000.000,00

<u>ESCULTURAS:</u>	80.000	sellos	de	\$ 10,00	c/u	\$ 800.000,00
	100.000	"	"	3,00	"	300.000,00
	100.000	"	"	2,00	"	200.000,00
	500.000	"	"	1,10	"	550.000,00
	300.000	"	"	0,50	"	150.000,00
	Total .....					\$ 2'000.000,00

Artículo Tercero.- Los contratos a suscribirse determinaran: tipo de impresión, tiempo de entrega, forma de pago, forma de embalaje, dimensión de milimitraje de perforación a perforación, número de colores de cada estampilla (3-4-6-8), tipo de papel de seguridad, engomado para el trófico de un gramaje adecuado por metro cuadrado, en planas de 50 a 100 unidades cada una (numeradas correletivamente), papel de protección entre cada pliego, valor FOB y CIF QUITO Vía Aérea o Marítima y más especificaciones que cada caso requiera.

Artículo Cuarto.- El valor de la impresión de las emisiones que habla este Decreto incluidas las hojas metálicas, si se estimare necesario, se aplicara en cada contrato a la Partida EMISION DE ESPECIES POSTALES del Presupuesto de la Empresa del Estado Servicio de Correos Nacionales.

El valor de cada emisión se pagará mediante giro a la vista, el momento de recibir los sellos postales impresos, precio acta extendida por la Contraloría General del Estado para lo cual se dispondrá que el Banco Central del Ecuador, en cada compromiso retenga automáticamente la cantidad necesaria para cubrir este egreso con aplicación a la cuenta OPERACION DE LA EMPRESA DEL ESTADO- SERVICIO de Correos Nacionales.

Artículo Quinto.- Los fondos provenientes de las ventas de estas emisiones se depositarán en el Banco Central del Ecuador en la cuenta TIMBRES de la Empresa del Estado-Servicio de Correos Nacionales y servirá para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, para atender compromisos inherentes al funcionamiento y desarrollo de la mencionada empresa.

Artículo Sexto.- Delégase al Representante Diplomático o Consular del Ecuador en el país que se contrate cada emisión el control de la misma y la destrucción completa de matrices, hojas mal impresas y material acostumbrado para esta clase de trabajos; debiendo dicho Representante por medio de la autoridad respectiva redactar en idioma castellano el acta de cumplimiento de lo ordenado en este artículo para efectos de control y seguridad de la emisión.

Artículo Séptimo.- Facúltase al Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones para que a nombre y representación del Gobierno suscriba con el Señor Gerente del Banco Central del Ecuador un contrato de préstamo de Ocho millones de sucres de acuerdo a las estipulaciones que establezca la Junta Monetaria.

Garantizase este pago mediante la entrega de sellos postales por un valor de Doce Millones de sucres que inmediatamente después de ser emitidas hará al Banco Central la Dirección General de Correos, comprometiéndose ésta a obtener la venta filatélica en el exterior. El Banco Central de acuerdo a las cancelaciones parciales que reciba de la Empresa de Correos entregará al adquirente los sellos por el valor percibido.

Artículo Octavo.- Encarguense de la ejecución del presente decreto a los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Finanzas y Obras Públicas y Comunicaciones.

Dado en el Palacio Nacional en Quito a de Diciembre de 1970.

f) J.M. Velasco Ibarra Presidente de la República.- f) Dr. José Ponce Yépez Ministro de Relaciones Exteriores.- f) Jaime Aspíazu Seminario Ministro de Finanzas f) Juvenal Saenz Gil Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Es copia.- Lo certifico. f) Francisco Díaz Garaicoa Secretario General de la Administración Pública.

DECRETO # 789 PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL # 238 DE JUNIO 4 DE 1971

José María Velasco Ibarra  
Presidente de la República

CONSIDERANDO :

Que, es necesario dotar a la Empresa de un stock permanente de sellos postales, de acuerdo a las tasas establecidas mediante Decreto # 767 y sus reformas constantes en los decretos # 256 y # 289;

Que, la propuesta presentada por la Imprenta Nacional de Austria no significa egreso que grave sobre el Presupuesto de Correos, por concepto de impresión;

Que, es urgente y necesario que Correos Nacionales recobre su prestigio Filatélico Mundial y Crédito Internacional.

Que, mediante Decreto # 992 del 14 de Diciembre de 1970 se facultó la contratación en el exterior de Ocho Emisiones Especiales, entre las que se mencionaba la correspondiente a Frutas temática que en el campo nacional es sumamente amplia lo que obliga a extender el volumen de esta emisión;

En uso de las atribuciones Supremas de que se alla investido,

DECRETA :

Artículo Primero.- Refórmase el Art. primero del Decreto 992 Emisión Frutas, en las siguientes cantidades y valores:

3'000.000	de sellos postales de \$	1,00	c/u	Dimensión	26 x 31	mm.
1'000.000	"	"	"	2,00	"	"
1'000.000	"	"	"	2,30	"	"
500.000	"	"	"	2,40	"	"
2'000.000	"	"	"	3,00	"	"
500.000	"	"	"	4,00	"	"
2'000.000	"	"	"	6,30	"	"

Artículo Segundo.- Facúltase al Señor Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones para que por si o por delegación al señor Director General de Correos, proceda a contratar con la Imprenta Nacional de Austria, Dos emisiones de sellos postales o sea la denominada Frutas determinada en el artículo anterior y la titulada Olimpica en las siguientes cantidades y valores:

2'000.000	de sellos postales de \$	3,00	c/u	Dimensión	30 x 40	mm.
1'250.000	"	"	"	4,00	"	"
1'250.000	"	"	"	6,30	"	"
1'000.000	"	"	"	6,90	"	"
1'000.000	"	"	"	7,40	"	"
1'000.000	"	"	"	7,90	"	"
1'250.000	"	"	"	8,00	"	"
1'250.000	"	"	"	10,00	"	"

Artículo Tercero.- El Departamento Filatélico del Estado, precia la suscripción del pertinente contrato suministrará a la Casa Impresora los motivos a que se refiere este Decreto y la Dirección General de Correos aprobará a la impresión definitiva las muestras que enviare la casa impresora.

Artículo Cuarto.- Las emisiones a que se refieren este Decreto incluiran hojas filatélicas en una cantidad de 64.000

FRUTAS: 16.000 hojas filatélicas de 1,2,3,4 sucres perforadas dando un valor facial de \$ 10,00 cada hojita.  
16.000 hojas filatélicas de igual valor imperforadas.  
16.000 hojas filatélicas de 2,30; 2,40; 6,30 perforadas dando un valor facial de \$ 11,00 cada hojita.  
16.000 hojas filatélicas de igual valor imperforadas.

OLIMPICAS: 16.000 hojas filatélicas de \$ 3,4,8 y 10 sucres perforadas dando un valor facial de \$ 25,00  
16.000 hojas filatélicas de igual valor imperforadas.  
16.000 hojas filatélicas de 6,30; 6,90; 7,40; y 7,90 sucres imperforadas dando un valor facial de \$ 28,50.  
16.000 hojas filatélicas de igual valor perforadas.

Artículo Quinto.- La Imprenta Nacional de Austria por el Papel de seguridad empleado en las dos emisiones y gastos de impresión de las mismas, tendrán a su libre disposición las siguientes cantidades de especies premataselladas;

FRUTAS: 5'800.000 sellos postales prematasellados y  
44.000 hojas filatélicas premataselladas

OLIMPICAS: 5'800.000 sellos postales prematasellados  
44.000 hojas filatélicas premataselladas.

Artículo Sexto.- La Empresa del Estado-Servicio de Correos Nacionales, recibirá libre de todo pago a la casa impresora:

FRUTAS: 4'000.000 de sellos postales hábiles para el franqueo.  
200.000 de sellos postales prematasellados y  
20.000 de hojas filatélicas (souvenirs) hábiles

OLIMPICAS: 4'000.000 de sellos postales hábiles para el franqueo  
200.000 de sellos postales prematasellados y  
20.000 de hojas filatélicas (souvenirs) hábiles.

Artículo Séptimo.- El ministerio de Relaciones Exteriores delegará al representante Diplomático acreditado en la ciudad de Viena-Austria para que intervenga en la supervigilancia de la impresión y de la cancelación de las premataselladas así como en las respectivas entregas, destrucción completa de matrices, hojas mal impresas y material acostumbrado en esta clase de trabajos suscribiéndose al efecto el Acta o Actas que fueren menester para cumplir lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Octavo.- El producto de la venta de las dos emisiones se depositará en la cuenta Empresa del Estado-Servicios de correos-Operación de acuerdo al Artículo Primero del Decreto # 390 publicado en el Registro Oficial 170 del 8 de Marzo de 1.971

Artículo Noveno.- La importación de estas emisiones queda exenta de todos los derechos incluidos otros gravámenes inherentes a las importaciones.

Artículo Décimo.- De la ejecución del Presente Decreto encarguense el Señor - Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Relaciones Exteriores.

Dado en el Palacio Nacional en Quito a 2 de Junio de 1971

f) J.M. Velasco Ibarra, Presidente de la República, f) Juvenal Saenz Gil Ministro de O.O.P.P. y Comunicaciones, f) Dr. José María Ponce Yépez Ministro de Relaciones Exteriores.

Es copia lo Certifico.

f) Francisco Díaz Graicoa, Secretario General de la Administración Pública.